ESTUDIOS PREVIOS

"SUMINISTRO DOTACION DE UNIFORMES PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR."

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el concejo Municipal de La Paz- Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2019 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones; que en armonía con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los Administrados que son el fundamento del accionar de la Administración Publica, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con la entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ahora bien, La dotación (calzado y overoles), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.

Reiterarnos lo anterior, en lo expresado en el articulo 7 de la Ley 11 de 1984 que expresa: "**Suministro de calzado y vestido de labor**. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Corolario a lo anterior, es obligación Constitucional y legal brindar a los funcionarios, todos los elementos de trabajo para tenga un ambiente adecuado para desarrollar sus funciones, como también procurar que las referidas herramientas para la ejecución de sus actividades cumplan con sus obligaciones como servidores de la comunidad.

Por tal motivo, se requiere contratar la dotación de trabajo correspondiente a lo que resta de la vigencia 2025.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS
53101602	CAMISAS PARA HOBRES
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJERES
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOBRES
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJERES
53111601	ZAPATOS PARA HOBRES
53111602	ZAPATOS PARA MUJERES

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARIA-GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR."

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Camisa Maga Larga Dama Elaborada En Tela Lino, 92% Algodón, 8% Poliéster, Con Aletillas Y Puños Botones De Lujo, Ojales Totalmente Reforzados, Elaboradas Con Hilazas Spandex E Hilos 100% Poliéster, Respectivamente Bordada En La Parte Frontal Izquierda Con Logo Corporativo	2
2	Pantalón De Dama Elaborado En Tela Dril Strech 45% Algodón Y 55% Poliéster Con Bolsillos Delanteros Ejecutivos Y Bolsillos Traseros Tipo Ojal, Pasadores Pretina Anatómica Reforzada, un Cierre Metálico, Confeccionado Con Hilazas Spandex E Hilos 100% Poliéster	1
3	Falda De Dama Elaborado En Tela Dril o jeans Strech 45% Algodón Y 55% Poliéster Con Bolsillos Delanteros Ejecutivos Y Bolsillos , Pasadores Pretina Anatómica Reforzada, un Cierre Metálico, Confeccionado Con Hilazas Spandex E Hilos 100% Poliéster	1
4	Zapato Para Dama En Cuero 100% Colombiano, Suela Antideslizante, Estilos Y Color Negro En Numeración 38	2

3.3.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

- Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la
 Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.3.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio, se comprometerá a:

- Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en los planes del Contrato
- Suministrar, oportunamente, a la Entidad, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato
- Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo.
- Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente contrato
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato

3.4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**

3.5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

3.5.1.- Presupuesto Oficial

El valor estimado del contrato es de: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000.oo), INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.5.2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.047 del 13
de Junio de 2025.

N° DE CERTTIFICADO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
047	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.600.000,00

3.5.3.- Variable para determinar el Presupuesto Oficial

Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas a la prestación del servicio requerido, obteniendo un valor promedio. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000.oo), INCLUIDO IVA**

3.5.4.- Forma de Pago del Contrato

La Forma de Pago se hará a Contra-Entrega precedida de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

EL contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

3.6.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1.- Requisitos Habilitantes

3.6.1.1.- Capacidad Jurídica

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su
Naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

Documentos o requisites	Persona Natural	Persona Jurídica	Consorcio o Unión Temporal
Carta de Presentación de la Propuesta. Deberá diligenciarse estrictamente en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y firmada por el proponente o su representante si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.		X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	X	X	X
Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.		X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal	X	X	X
Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre del plazo del concurso de méritos.	X	X	X
Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del	X	X	X

proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.			
Certificación de que no tiene antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X	X
Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años)	X	X	X
REDAM : certificado que no se encuentre en el registro de deudores alimentarios	x	x	x
DELITOS SEXUALES	X	X	X
MEDIDAS CORRECTIVAS	X	X	X

Experiencia Especifica: El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y certificación escrita, que posee experiencia especifica en la prestación de servicios iguales al del objeto del presente proceso contractual en el sector público o con el privado, para lo cual deberá anexar ***UNA CERTIFICACIÓN*** de contrato debidamente ejecutado en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección, el ***cual debe ser igual o superior*** a la cuantía del Presupuesto oficial del presente proceso de selección, y con la constancia de haberse cumplido a satisfacción, expedida dicha constancia por cada una las personas contratantes

Los documentos soporte para acreditar la experiencia del contrato y/o factura registrado en la propuesta, deben ser la certificación, factura y/o copia del mismo con ***ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS***, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- ☐ Nombre del contratante
- ☐ Objeto del contrato
- ☐ Valor del contrato
- ☐ Actividades ejecutadas
- ☐ Fecha de inicio del contrato
- ☐ Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

3.6.1.3.- Capacidad Financiera

NO
APLICA

3.6.2.- Factores de Evaluación
Cumpliendo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

3.6.3.- Reglas de Desempate de oferta
En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el artículo
2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de
2015

3.6.4.- Justificación del menor valor ofertado

Cuando el Municipio encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Municipio, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio. Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

3.7.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se puedan presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo	Contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún	Si se le solicito propuesta al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la

	hasta la culminación del plazo de ejecución.		reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Contratista	El contratista presentara los certificados y/o planillas que	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del

			evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los contratistas, antes de proceder a suscribir el contrato y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
ejecución del servicio	Entrega tardía del servicio	Contratista	El supervisor del contrato debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del contrato	El supervisor del contrato a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales establecidas.
Manejo de información	Uso indebido de la información	Contratista	Control de los documentos entregados	El supervisor del contrato debe relacionar la documentación entregada al contratista requeridos para el desarrollo de las actividades.

En la futura contratación, en principio no existe un riesgo como tal, que la entidad tenga que soportar, no obstante podría eventualmente estar expuesto al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

3.8.- ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de La Paz-Cesar, a través de la Secretaria General, estructuradora del estudio previo del proceso de contratación, bajo la modalidad de Mínima cuantía, que tendrá por objeto **"SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES PARA LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR."**

Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector que engloba las acciones realizadas en el sector.

3.9.- GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Contratista se obliga a constituir a favor del Concejo Municipal de La Paz, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro (4) meses más.

C. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y un (1) años más.

NOTA: La Ley 1150 en su Artículo 7 Inciso 5, establece que las garantías no serán obligatorias, en los contratos de Empréstito, en los Interadministrativos, en los de Seguros y en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del Objeto del contrato y la forma de pago.

3.10.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Nombre del funcionario	HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON
Cargo	SECRETARIA GENERAL
Dependencia	Concejo Municipal de La Paz

3.11.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Cinco días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.

3.12.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

3.13.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en las instalaciones físicas del contratista. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es El Concejo Municipal de La Paz (Cesar).

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON
Secretaria General
Concejo Municipal de La Paz -Cesar